SUPLEMENTO. Tomo I. Ejemplar 13 Primera Sección Año 95. 16 de febrero de 2012

ACUERDO 05 BIS/2012 DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL AÑO 2012, QUE EMITE EL PRESIDENTE MUNICIPAL FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ, QUE TIENE POR OBJETO REVOCAR EL ACUERDO 05/2011 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2011 Y EN CONSECUENCIA DESIGNAR AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO "INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD DE GUADALAJARA".

## DIRECTORIO



#### Francisco de Jesús Ayón López

Presidente Municipal de Guadalajara

#### Roberto López Lara

Secretario General

#### Manuel Mejía Quezada

Director del Archivo Municipal

#### Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff Karla Alejandrina Serratos Ríos Samira Juanita Peralta Pérez Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

#### Registro Nacional de Archivos Código

**MX14039AMG** 

#### Archivo Municipal de Guadalajara

Esmeralda No. 2486 Col. Verde Valle C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

#### Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486 Col. Verde Valle C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del Ayuntamiento de Guadalajara

# **Gaceta** Municipal

Fecha de publicación: 16 de febrero de 2012

### **SUMARIO**

ACUERDO 05 BIS/2012 DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL AÑO 2012, QUE EMITE EL PRESIDENTE MUNICIPAL FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ, QUE TIENE POR OBJETO REVOCAR EL ACUERDO 05/2011 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2011 Y EN CONSECUENCIA DESIGNAR AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO "INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD DE GUADALAJARA".

FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ, Presidente Municipal de Guadalajara, en uso de las facultades que me confiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como el numeral 130 y demás relativos aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, y el artículo 20 del Reglamento del Instituto Municipal de Atención a la Juventud de Guadalajara, emito el presente acuerdo en base a los siguientes

#### **CONSIDERANDOS:**

- **1.** El artículo 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su fracción III dispone que es facultad del Presidente Municipal, el nombrar y remover a los servidores públicos municipales cuya designación o remoción no sea facultad exclusiva del Ayuntamiento.
- **2.** El Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, en su numeral 12, establece que el Presidente Municipal debe de expedir los acuerdos, circulares internas y otras disposiciones particulares necesarias para regular el funcionamiento de las dependencias que integran la Administración Pública Municipal de Guadalajara.
- **3.** El Instituto Municipal de Atención a la Juventud de Guadalajara, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- **4.** El organismo público en comento, de acuerdo al artículo 5 de su reglamento tiene por objeto:
- **I.** Estudiar, analizar, proponer y ejecutar las políticas públicas en materia de atención a la juventud que permitan incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo del Municipio de Guadalajara;
- **II.** Emitir opinión respecto de aquellos asuntos que el Ayuntamiento o el Presidente Municipal le soliciten respecto de la planeación y programación de las políticas públicas municipales y acciones relacionadas con el desarrollo de la juventud, de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo;

- **III.** Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como coadyuvar con las acciones de las autoridades federales, estatales y municipales, así como de los sectores sociales y privados en los temas relacionados con el desarrollo integral de los jóvenes en vías de crecimiento hacia la etapa de la adolescencia y juventud cuando se lo requieran;
- **IV.** Promover coordinadamente con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, culturales y derechos, evitando duplicidades en la aplicación de recursos y en el desarrollo de los distintos programas y planes del gobierno municipal de Guadalajara;
- **V.** Fungir como representante del gobierno municipal de Guadalajara en materia de juventud ante los gobiernos federales, estatales y municipales, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales, así como en foros, convenciones, encuentros y demás reuniones;
- **VI.** Ser un órgano que represente al gobierno municipal de Guadalajara en el ámbito juvenil y promueva a cada joven del municipio en su desarrollo personal, profesional y cívico:
- **VII.** Fomentar la participación de los jóvenes en el desarrollo del Municipio y en la formación y creación de mejores condiciones de vida, así como el fomento, promoción y esfuerzo conjunto entre la sociedad juvenil y el gobierno;
- **VIII.** Establecer distintos mecanismos y actividades que permitan ampliar la difusión de la labor del gobierno municipal de Guadalajara y del Instituto Municipal de Atención a la Juventud de Guadalajara entre los jóvenes del municipio;
- **IX.** Difundir los derechos, obligaciones y deberes de la juventud;
- **X.** Fomentar la organización y la empresa juvenil a través de colectivos, organismos no gubernamentales y redes juveniles;
- **XI.** Promover, coordinar y ejecutar actividades diversas que propicien la superación física, intelectual, cultural, profesional, económica y política de la juventud, en este último caso para aquellos que sean mayores de edad;
- **XII.** Alentar la cultura de la no violencia hacia las mujeres;
- **XIII.** Fortalecer la cultura política democrática como garantía de la formación de valores cívicos y de la equidad de género;
- **XIV.** Diseñar políticas públicas para aquellas mujeres y hombres jóvenes que viven en situaciones de marginidad y enfrentar la discriminación y desvalorización por razones de sexo y género; y
- XV. Las demás que establezca el presente ordenamiento y el Ayuntamiento.
- **5.** De acuerdo al artículo 7 del Reglamento del Instituto Municipal de Atención a la Juventud de Guadalajara, el instituto cuenta con los siguientes órganos directivos:
- I. La Junta de Gobierno;
- II. La Dirección General del Instituto; y
- **III.** Los Consejos Consultivos y demás estructuras administrativas que se establezcan en su reglamento interno.

- **6.** En este sentido, el numeral 20 del Reglamento invocado, dispone que el Director General del Instituto es designado por el Presidente Municipal.
- **7.** Por su parte el artículo 22 del Reglamento mencionado, establece que el Director General del Instituto cuenta con las siguientes facultades y atribuciones:
- **I.** Administrar y representar legalmente al instituto;
- **II.** Suscribir convenios de coordinación y concertación con los gobiernos federales, estatales y municipales, así como con organismos sociales y privados en materia de su competencia;
- **III.** Someter a la consideración de la Junta de Gobierno, los planes y programas de trabajo del instituto, a efecto de obtener, en su caso, la aprobación correspondiente;
- IV. Presentar el informe anual de labores del instituto;
- V. Ejecutar los acuerdos tomados por la Junta de Gobierno;
- **VI.** Otorgar y revocar poderes generales para pleitos y cobranzas, y especiales a favor de terceras personas conforme a la autorización y lineamientos señalados por la junta o el reglamento;
- **VII.** Designar y remover libremente al personal del instituto, efectuando los nombramientos y estableciendo las relaciones laborales de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y el presente reglamento;
- **VIII.** Proponer a la Junta las políticas generales del instituto;
- **IX.** Crear las coordinaciones y áreas del instituto que sean necesarias para su buen funcionamiento, apegado a su presupuesto autorizado;
- **X.** Vigilar el cumplimiento del objeto del instituto;
- **XI.** Presentar a la Junta, los planes de trabajo, propuestas de presupuesto, informes de actividades y de estados financieros anuales del organismo, acompañados por los informes respectivos que se le requieran;
- **XII.** Recabar la información pertinente y los elementos estadísticos sobre las funciones del instituto, para mejorar su desempeño;
- **XIII.** Dirigir, programar, conducir, coordinar y evaluar las acciones que el instituto realice para el debido cumplimiento de las funciones que le competen.
- **XIV.** Elaborar, a más tardar el último día hábil de octubre, el anteproyecto de presupuesto anual de egresos del instituto para el siguiente año;
- **XV.** Autorizar la canalización de fondos y aprobar las condiciones a que ésta se sujetará, para la ejecución de proyectos, estudios, investigaciones especificadas, otorgamiento de becas y cualquier otro apoyo de carácter económico que proporcione el instituto;
- **XVI.** Instrumentar los sistemas y procedimientos que permitan la mejor aplicación de los recursos;
- **XVII.** Elaborar el proyecto del Manual de Organización y Reglamento Interior del Instituto;
- **XVIII.** Realizar las tareas editoriales, de difusión y de promoción, relacionadas con el objeto, programas y acciones del instituto;

- **XIX.** Dirigir el funcionamiento del instituto de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- **XX.** Promover la participación económica de organismos o agencias estatales, nacionales, internacionales e instituciones extranjeras, tendientes a apoyar acciones y programas en beneficio de la juventud de Guadalajara;
- **XXI.** Supervisar y vigilar la debida observancia del presente reglamento y demás ordenamientos que rijan al instituto;
- **XXII.** Emitir las circulares internas respecto de precisar para aclarar o interpretar el presente reglamento o el criterio de la autoridad que emitió el mismo con fundamento en el artículo 45 de la Ley del Gobierno y la Administración Publica Municipal del Estado de Jalisco:
- **XXIII.** Administrar los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuente el instituto, para el debido cumplimiento de los programas;
- **XXIV.** Proponer anualmente un reconocimiento para los jóvenes destacados del Municipio de Guadalajara;
- **XXV.** Crear y promover, a través de las jefaturas y coordinaciones correspondientes, un sistema de apoyo y seguimiento para los jóvenes en condiciones sociales de riesgo tales como: discapacitados, enfermos, fármaco dependientes y otros, que permita su integración a la sociedad en forma apropiada; y
- **XXVI.** Las demás que le confieren el presente reglamento, el Presidente Municipal, la Junta de Gobierno y otras disposiciones en la materia.
- **8.** Asimismo, el artículo 21 del referido reglamento, señala que para ser Director General del Instituto Municipal de Atención a la Juventud de Guadalajara se requiere:
- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Ser nativo del Municipio de Guadalajara o haber residido en él los últimos cuatro años;
- III. No ser mayor de los 29 años de edad al día de la designación;
- **IV.** Ser persona de conocida solvencia moral, tener un modo honesto de vivir y la capacidad necesaria para desempeñar el cargo;
- **V.** Contar con estudios mínimos a nivel de licenciatura:
- **VI.** Deberá comprobar los hechos que lo involucran con las cuestiones propias de la juventud, por lo menos en los dos últimos años; y
- **VII.** No tener parentesco por consanguinidad o por afinidad hasta el cuarto grado con el Presidente Municipal y regidores miembros del Ayuntamiento.
- **9.** Ahora bien, con fecha 15 de febrero del presente año el licenciado Hilario Lomelí Rodríguez Cárdenas renunció al cargo de Director General del Instituto Municipal de Atención a la Juventud de Guadalajara por motivos personales y con efectos a partir del mismo día.
- **10.** En razón de lo anterior y con el objeto de que las actividades del Instituto Municipal de Atención a la Juventud de Guadalajara no se vean interrumpidas, emito el presente

acuerdo, haciendo uso de las facultades que me son otorgadas para designar a quien desempeñará el cargo de Director General del Instituto Municipal de Atención a la Juventud de Guadalajara, con fundamento en el artículo 20 del Reglamento del Instituto Municipal de Atención a la Juventud de Guadalajara, mismo que a continuación se transcribe:

#### Artículo 20. Del Director.

- **1.** El Director del Instituto es designado por el Presidente Municipal y tiene las facultades y obligaciones que le otorguen el presente ordenamiento, el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y las leyes y demás ordenamiento que resulte aplicables.
- 11. En este sentido y después de valorar la capacidad y experiencia de diversos perfiles, procedo a designar al Director General del Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Instituto Municipal de Atención a la Juventud de Guadalajara" cuyo nombramiento deberá recaer en el ingeniero Luis Enrique Barboza Niño, quien cuenta con la experiencia y conocimiento necesario para desempeñar el cargo.
- **12.** En virtud de las normas legales y reglamentarias a que se hace mención, y reconociendo las cualidades de la persona que se designa, emito el siguiente

#### **ACUERDO:**

**Primero.** Se revoca el acuerdo 05/2011 de fecha 24 de octubre del año 2011, por medio del cual se designó al licenciado Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas como Director del Instituto Municipal de Atención a la Juventud de Guadalajara.

**Segundo.** Con fundamento en los dispositivos legales y reglamentarios invocados en el presente documento, se designa al ingeniero Luis Enrique Barboza Niño como Director General del Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Instituto Municipal de Atención a la Juventud de Guadalajara". Este acuerdo será válido a partir de esta fecha y hasta en tanto no sea revocado.

**Tercero.** Notifíquese el presente acuerdo a la persona designada para los efectos legales correspondientes, así como al Instituto Municipal de Atención a la Juventud de Guadalajara.

**Cuarto.** Conforme al artículo 45 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

A los 15 días del mes de febrero del año 2012 dos mil doce, así lo resolvió el Presidente Municipal de Guadalajara en presencia del Secretario General del Ayuntamiento.

(Rúbrica)

# FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ PRESIDENTE MUNICIPAL

(Rúbrica)

ROBERTO LÓPEZ LARA SECRETARIO GENERAL